



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



- II. Impulsar programas educativos de calidad ante las instancias estatales y federales para un mejor desarrollo profesional de los educandos del municipio;
- III. Promover el deporte y la cultura del ejercicio físico entre la población para lograr una vida saludable;
- IV. Fomentar las distintas expresiones del arte, la cultura y el civismo entre la población;
- V. Fomentar la perspectiva de género en el quehacer de la administración municipal, para brindar servicios equitativos a la población;
- VI. Promover una vida libre de violencia, la no discriminación y exclusión social; y
- VII. Dar preferencia en sus programas de Desarrollo Municipal, a grupos vulnerables.

CAPITULO III SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

ARTÍCULO 49. El Presidente Municipal tendrá bajo su mando el cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, y lo ejercerá a través de la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito, éste último a partir del Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito, celebrado con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, celebrado con fecha once del mes de noviembre del año dos mil once, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 29017, Suplemento 7240 E, del 25 de enero de 2012.

ARTÍCULO 50. El cuerpo de Seguridad Pública Municipal es una institución destinada a mantener la tranquilidad y el orden público dentro del Territorio del Municipio, protegiendo los intereses de la sociedad, y tenderá a crear las condiciones necesarias para salvaguardar la población en su integridad física, moral y patrimonial, a fin de ejercer los derechos que legalmente le corresponden.

ARTÍCULO 51. De manera enunciativa más no limitativa y sin menoscabo de aquellas atribuciones y facultades contenidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, serán atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, las siguientes:

- I. Evitar la ejecución de hechos contrarios a la tranquilidad de la comunidad y de las personas, tratando de evitar toda clase de ruidos, disputas, tumultos, riñas, tropelías y demás actos que perturben la tranquilidad de los pobladores del Municipio;
- II. Conservar el orden de los mercados, ferias, fiestas, actos cívicos, diversiones, espectáculos, templos y en general en todos aquellos lugares que en forma habitual o temporal sean centro de reunión colectiva;
- III. Prevenir accidentes tales como incendios, inundaciones, explosiones, derrumbes, deslaves y' otros que por su naturaleza pongan en peligro la vida o integridad de la población, prestando el auxilio necesario cuando sea inevitable el suceso;
- IV. Evitar que animales feroces o fuera de control causen daños a las personas en su integridad física o bienes;

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



- V. Vigilar durante el día y la noche las calles, avenidas, parques, jardines y demás áreas públicas, para impedir se cometan delitos en contra de las personas y sus propiedades, procediendo a detener de inmediato a toda persona que se sorprenda en vías de ejecutar o ejecutando algún delito, violación o infracción a los ordenamientos legales aplicables;
- VI. Proteger a los menores de edad en su integridad física, procurando que estos no deambulen sin la compañía de un adulto por las calles, avenidas, banquetas y demás áreas públicas, después de las veintidós horas;
- VII. Retirar de las calles, avenidas, banquetas y demás áreas públicas, a toda persona que se encuentre enferma o en condiciones que no le permitan moverse por sí misma, así como a quienes se encuentren bajo los efectos del alcohol, drogas, procediendo en la forma y términos que señala este Bando o las demás disposiciones legales aplicables;
- VIII. Retirar de calles, avenidas, banquetas y demás áreas públicas a toda persona que se encuentre agrediendo, amagando o insultando a la población o a las Autoridades Municipales, incitando o produciendo riña, atentando a la moral y las buenas costumbres o en general alterando el orden público;
- IX. Programar la vigilancia de bienes públicos durante la celebración de marchas, mítines, manifestaciones y cualquier otra reunión pública, en la forma y términos en que fueron autorizados;
- X. Vigilar los lugares conocidos que sean frecuentados por delincuentes, para prevenir la preparación de actos delictivos o la ejecución de los mismos;
- XI. Vigilar el movimiento de pasajeros en estaciones de autobuses, trenes, embarcaderos y demás medios de transporte, así como el movimiento de huéspedes en hoteles, pensiones y demás establecimientos similares, para lo cual los propietarios de estos establecimientos tendrán a su disposición las listas de los mismos;
- XII. Atender a los visitantes nacionales y extranjeros, cuando así lo soliciten, proporcionándoles todos los informes que requieran relacionados con los lugares del Municipio;
- XIII. Vigilar que los menores de edad no frecuenten todos aquellos sitios que no sean aptos para ellos;
- XIV. Vigilar que no se celebren juegos de los que se encuentren prohibidos, así como el desarrollo de los que se autorice efectuar en el Municipio;
- XV. Auxiliar a las Autoridades Municipales siempre que así lo requieran;
- XVI. Evitar que las personas jueguen en la vía pública para prevenir posibles accidentes y evitar molestias a la población en general;
- XVII. Ejecutar las medidas de apremio, apercibimientos, sanciones y arrestos que decreten las autoridades competentes, en la forma y términos que le sean indicados;
- XVIII. Coordinarse con otras Corporaciones Policiacas y de Seguridad Pública, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones;
- XIX. Vigilar y retirar, en su caso, a las personas que se encuentren ingiriendo bebidas embriagantes en las calles, avenidas, banquetas y demás áreas públicas, procediendo en la forma y términos que señala este Bando o las demás disposiciones legales aplicables;